

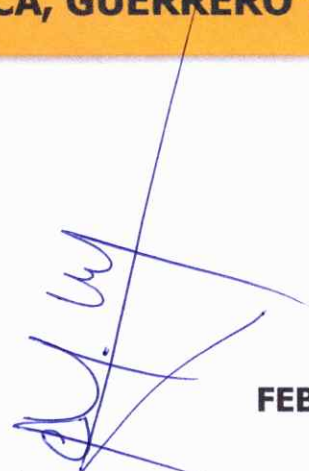
H. AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.

Administración Municipal 2024-2027

EL PROFE. JOSE FRANCISCO SUAZO ESPINO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, 4, 10, 18, 22, 23, 28; Y SEPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266; 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 72, 77 FRACCIÓN XVI; 79, 106 FRACCIÓN I; 109 A, 138, 139, 140, 146, 147, 148, 149, 151, 241-F, Y 241 I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; TENGO A BIEN EMITIR LAS SIGUIENTES:

"POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO".

FEBRERO 2026.



INDICE

- I. GLOSARIO DE TÉRMINOS**
- II. INTRODUCCIÓN**
- III. MARCO JURÍDICO.**
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.**
- V. POLÍTICAS DE ACTUACIÓN QUE ORIENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**
 - V.1. DISPOSICIONES GENERALES
 - V.2. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION
 - V.2.1. PLANEACIÓN
 - V.2.2. PROGRAMACIÓN
 - V.2.3. PRESUPUESTACIÓN
- VI. BASES Y LINEAMIENTOS**
 - VI.1. ÁREAS Y SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ACTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN
 - VI.2. ASPECTOS PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN.
 - VI.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
 - VI.3.1. COMUNICACIÓN CON CONTRATISTAS
 - VI.3.2. ATENCIÓN A LICITANTES Y CONTRATISTAS
 - VI.3.3. REQUISICIÓN DE OBRA O SERVICIO
 - VI.3.4. EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
 - VI.3.5. SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
 - VI.3.6. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE EMITIR INFORME SOBRE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
 - VI.3.7. SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA SOMETER ASUNTOS AL CAESOP.
 - VI.4. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS REQUERENTES, USUARIAS O SOLICITANTES
 - VI.4.1. FIRMA DE CONTRATOS ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES
 - VI.4.1.1. FIRMA DE CONTRATOS
 - VI.4.1.2. MODIFICACIÓN DE CONTRATOS
- VII. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES.**
 - VII.1. INVESTIGACIÓN DE MERCADO
 - VII.2. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
 - VII.2.1. LICITACIONES PÚBLICAS
 - VII.2.2. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

- VII.2.3. DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
- VII.3. EXCEPCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266
- VII.4. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y DICTÁMEN TÉCNICO PARA OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD
- VII.5. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO A PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES
- VII.6. ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR INFORMACIÓN A COMPRANET DEL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
- VII.7. ÁREAS RESPONSABLES DE ELABORAR MODELOS DE CONVOCATORIA Y DE CONTRATOS; DE LA CONTRATACIÓN; Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS; DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS, PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS
- VII.8. PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE CANCELACIÓN, RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y/O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- VII.9. ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS MISMAS Y COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANCELACIÓN O EN SU CASO QUE SE HAGA EFECTIVA.
- VII.10. ÁREAS RESPONSABLES DE LOS TRÁMITES DE PAGO DE FACTURAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS.
- VII.11. RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- VII.12. MODIFICACIONES A LAS POBALINES.
- VII.13. CONDICIONES A QUE DEBEN SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.
- VII.14. PRECIO CONVENIENTE
- VII.15. FORMA Y TÉRMINO PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- VII.16. CRITERIOS MEDIANTE LOS CUALES SE PODRÁ OTORGAR ANTICIPO
- VII.17. CRITERIOS GENERALES PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

- VII.18. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE FÓRMULAS O MECANISMOS DE AJUSTE PARA PACTAR EN CONTRATOS DECREMENTOS O INCREMENTOS EN LOS PRECIOS
- VII.19. BASES, FORMA Y PORCENTAJES A QUE DEBEN SUJETARSE LAS GARANTÍAS
 - VII.19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
 - VII.19.2 GARANTÍA DE ANTICIPOS
 - VII.19.3 GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS
- VII.20. CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO
- VII.21. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
- VII.22. DE LOS CONVENIOS.
 - VII.22.1 DE DIFERIMIENTO.
 - VII.22.2 MODIFICATORIO EN MONTO.
 - VII.22.3 ADICIONAL EN TIEMPO.
 - VII.22.4 ADICIONAL EN MONTO.
 - VII.22.5 REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS.
 - VII.22.6 SESIÓN DE DERECHOS.
- VII.23. DE LA EJECUCIÓN.
 - VII.23.1 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
 - VII.23.2 DE LA RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
 - VII.23.3 DE LA BITÁCORA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - CRITERIOS GENERALES PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
 - VII.23.4 OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
 - VII.23.5 SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

VIII TRANSITORIOS

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

ÁREA REQUIRENTE. La Unidad Administrativa o Responsable del Ayuntamiento que por sí o por su conducto formalmente requiera de la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Servidor público adscrito a la Unidad Administrativa requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento del contrato, quien deberá tener el nivel jerárquico mínimo de Director de Obras Públicas.

ÁREA CONTRATANTE. Es la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

ÁREA TÉCNICA. La Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, responsable de establecer los criterios técnicos que se deban incluir en los procedimientos de contratación, así como la encargada de evaluar las proposiciones técnicas y dar contestación en las juntas de aclaraciones a las preguntas que realicen los licitantes en materia técnica.

ADJUDICACIÓN DIRECTA. Procedimiento de contratación previsto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266; que se constituye como excepción de una licitación pública, ya sea por el importe de la operación o como resultado de dos procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas y que sean declarados desiertos.

BIEN INMUEBLE. es aquel bien que no se puede transportar de un lugar a otro debido a sus características. De tal forma, que su traslado supondría su destrucción o algún deterioro, ya que forma parte del terreno.

BITÁCORA DE OBRA. Instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el período que duren los trabajos y en el que deberán referirse los asuntos importantes que surjan durante la ejecución de las obras o servicios, cuyo uso podrá operarse en forma convencional o por medios remotos de comunicación electrónica.

COGAPF. Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal

COPSUIMO. Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

COMPRANET. Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

CONDICIONES DE PAGO. Plazo, lugar y forma, establecidos por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, mismos que deberá estipularse en los contratos.

CONTRATO. Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la ejecución de obras o servicios según corresponda.

CONVENIO. Acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir derechos u obligaciones.

CONVOCATORIA. El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de las obras o servicios objeto de la contratación, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

DOP. Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. Procedimiento de contratación mediante el cual se invita a cotizar obra pública o servicios relacionados a por lo menos tres Contratistas, de los cuales, se le adjudicará a quien presente las mejores condiciones para el Ayuntamiento.

LOPSEG. Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266.

LICITACIÓN PÚBLICA. Procedimiento de contratación y preparación de la voluntad contractual, por el que el Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionará la más conveniente, cuando sea necesario contratar obra pública y los servicios relacionados con las mismas.

OBRA PÚBLICA. Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

OCIM. Órgano de Control Interno Municipal.

POBALINES. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

POAOPS. Programa Operativo Anual de Obras Públicas y Servicios.

RLOPSRM. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESIDENTE DE OBRA. Servidor público que fungirá como representante del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

RESPONSABLE TÉCNICO. Servidor público con nivel jerárquico no inferior al de Subdirector de Obras Públicas encargado de la elaboración del anexo técnico de las bases de licitación.

SFP. Secretaría de la Función Pública

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. Se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

SUPERINTENDENTE. el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

SUPERVISOR EXTERNO. Persona contratada por el Administrador del Contrato de obra o de servicios para auxiliar al Residente de Obra en la supervisión. vigilancia, control y revisión de los trabajos.

TESORERÍA MUNICIPAL. Es la Dependencia Administrativa del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, responsable de recaudar, custodiar, concentrar y administrar los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos que consigne la Ley de Ingresos.

II. INTRODUCCIÓN:

Se han instrumentado las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para hacer eficiente y transparente la contratación, administración y ejecución de obras públicas, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, que realicen los servidores públicos facultados a nombre del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable; además de proporcionar las bases y los instrumentos que sirvan de guía para que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo en el Ayuntamiento, se formalicen y administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al definir criterios claros para la realización de diversas acciones relativas a la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se tiene como propósito, mejorar la eficiencia y fortalecer la transparencia de los procesos; así como dar certidumbre en la aplicación de la normatividad en la materia a los servidores públicos que participan en los correspondientes procedimientos de contratación. Además, darán certeza y seguridad a los interesados en participar en las contrataciones que celebra el Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, al tener un marco adecuadamente regulado; asimismo, se establecen las bases para que los procedimientos de contratación se realicen con la participación de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, buscando en todo momento asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

III. MARCO JURÍDICO.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos se establecen con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266; supletoriamente en los Artículos 9 y 27, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como aquellas disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables.

DISPOSICIONES JURIDICAS

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266.
- Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero.
- Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- Ley de Ingresos para el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
- Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Normas Técnicas Complementarias de los Reglamentos de Construcción.
- Clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal.
- Leyes, Disposiciones Generales, Acuerdos, Lineamientos o Reglas de Operación a las que deberá sujetar el Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en el ejercicio y aplicación de recursos provenientes de participaciones, transferencias, asignaciones o convenios, con Entidades Federales o Estatales.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, son de aplicación y observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas del Ayuntamiento y sus Órganos Desconcentrados.

V. POLÍTICAS DE ACTUACIÓN QUE ORIENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

V.1. DISPOSICIONES GENERALES.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, tienen como finalidad:

- Orientar los actos, procedimientos de operación, registro, control e información de obra pública con estricto apego a la normatividad vigente.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

- Definir los niveles jerárquicos de los Servidores Públicos que podrán conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación, así como suscribir los diferentes documentos que deriven de estos, incluyendo los contratos y órdenes de servicio de manera que se asegure la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento.
- Consolidar los requerimientos para la contratación de mantenimiento y conservación de inmuebles en los casos que por su naturaleza y volumen así se requiera, con el fin de obtener las mejores condiciones en calidad, oportunidad y precio para el Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.
- Fortalecer el registro, control y seguimiento de las operaciones derivadas de la obra pública y servicios relacionados.
- Programar de manera prioritaria y estrictamente necesaria la obra pública y servicios relacionados con las mismas, para el desempeño de las funciones de las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, considerando la disponibilidad presupuestal y el plazo de ejecución.
- Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería, las especificaciones técnicas generales y particulares; y las normas de calidad correspondientes.
- La protección del medio ambiente será una prioridad en el proyecto de construcción de obras públicas, por lo que se establecerán las medidas de mitigación del impacto ambiental en los proyectos como parte esencial de las obras, obligándose a considerar los efectos que sobre el medio ambiente se puedan causar de acuerdo a la evaluación de impacto ambiental que, en su caso, se requiera y se elabore, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V.2. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION.

V.2.1. PLANEACIÓN.

- En la planeación, programación y presupuestación para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, las Áreas Requirentes del Ayuntamiento, deberán ajustarse a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, cuyo cumplimiento puede ser a corto, mediano o largo plazo, considerando las previsiones de recursos establecidos en sus presupuestos.
- Con el propósito de lograr una óptima planeación para la obra pública y servicios, las Áreas requirentes del Ayuntamiento deberán remitir sus prioridades a la DOP, con fecha límite el último día hábil del mes de octubre, para elaborar con oportunidad el POAOPS estimado del siguiente ejercicio anual.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

- Para su integración, las Áreas requirentes deberán considerar sus objetivos, metas, programas de trabajo y necesidades reales tomando en consideración, en todo momento, el anteproyecto del presupuesto. Para tal efecto, la DOP, dará a conocer a las Áreas requirentes los criterios, metodología y los precios de referencia para la formulación del anteproyecto y proyecto final del POAOPS.
- Con base en las disposiciones que emita la DOP, el proyecto final del POAOPS deberá ser remitido al COPSIUMO en los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada ejercicio. La DOP integrará el POAOPS del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, con los proyectos finales y será presentado dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal de que se trate al COPSIUMO para su revisión, observaciones y recomendaciones. El POAOPS se pondrá a consideración del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para su aprobación.
- Si alguna obra pública o servicios relacionados con las mismas se prevé que rebase el ejercicio fiscal, previamente a cualquier acción que formalice algún compromiso, las Áreas Requirentes deberán determinar el carácter plurianual de la contratación, para lo cual deberán solicitar a la Tesorería Municipal, la autorización para comprometer recursos presupuestales de ejercicios subsecuentes; salvo que se trate de contratos que requieran continuidad una vez concluido un ejercicio fiscal, y cuya vigencia de contratación no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.
- Con el propósito de atender todos los requerimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas de las Áreas requirentes, en tiempo y forma, la fecha límite para presentar los requerimientos ante la DOP será el último día hábil del mes de octubre, salvo cuando existan causas plenamente justificadas; siempre y cuando exista el tiempo suficiente para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación y entrega de la obra o servicio durante el ejercicio fiscal.

V.2.2. PROGRAMACIÓN.

- Una vez que, a través de la DOP, la Tesorería Municipal dé a conocer los techos presupuestales que fueron autorizados para las Áreas requirentes paralelamente a la elaboración del POAOPS, éstas deberán solicitar la autorización a través de los oficios de liberación de inversión ante la Tesorería Municipal; los cuales servirán de base para los trámites de contratación.

- Una vez aprobado el POAOPS, la DOP, elaborará un calendario anual de contratación de obra pública y servicios relacionados que deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - a. El Área requirente.
 - b. Identificación de los procedimientos de contratación a seguir conforme al artículo 29 de la LOPSEG.
 - c. Las obras y servicios a contratar y las fechas estimadas de la contratación de los mismos.

V.2.3 PRESUPUESTACIÓN.

El Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados, cuando cuente con presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto de inversión. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, tienen la finalidad de contribuir a garantizar que en los procedimientos de contratación pública a cargo del Ayuntamiento, se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como a propiciar que se lleven a cabo bajo criterios de transparencia, certeza jurídica e imparcialidad.

La DOP, efectuará obra pública preferentemente mediante licitación pública, establecido como instrumento fundamental, para tal efecto, solicitará a las Áreas requirentes la información correspondiente debidamente requisitada, para su validación presupuestal.

En la determinación de las necesidades de conservación y mantenimiento a solicitar, se deberá considerar por parte de las Áreas requirentes lo siguiente:

- Ajustarse a los techos presupuestales aprobados, en donde el monto que por partida que se determine, se comprometa por parte de la DOP.
- Los contratos de obra pública o servicios relacionados se adjudicarán por regla general por licitación pública; y con apego a lo señalado en los artículos 52, 53 y 54 de la LOPSEG, relativos a las excepciones a la licitación pública, podrán adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; y de los procedimientos de contratación determinados, será informado al Pleno del COPSIUMO.

- La DOP, podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, solamente cuando se cuente con saldo disponible en el presupuesto aprobado en la partida correspondiente.

VI. BASES Y LINEAMIENTOS.

VI.1. ÁREAS Y SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ACTOS RELACIONADOS CON CONTRATACIÓN.

Área Encargada	Servidor Público Facultado
Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero (COPSIUMO)	Representantes del Comité.
Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.	Director de Obras Públicas-
Tesorería Municipal del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.	Tesorero Municipal
Órgano de Control Interno Municipal (OCIM).	Titular del OCIM.
Área requirente, cuando no sea la Dirección de Obras Públicas.	Titular del Área requirente

VI.2. ASPECTOS PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se requieran, invariablemente deberán solicitarse mediante requisición acompañadas con la documentación soporte correspondiente a través de la DOP; los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, se realizarán a través de la propia DOP; y será la encargada de fungir como ventanilla única ante la Tesorería Municipal, para efectos de los diversos trámites, gestiones y solicitudes relacionados con el presupuesto.

Cuando se cuente con el calendario autorizado por la Tesorería Municipal para cada ejercicio fiscal, la DOP hará del conocimiento de las Áreas requirentes, el presupuesto que tengan autorizado desglosado por capítulo, concepto y partida; y del Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca,

Guerrero, (COPSIUMO); para la estipulación de los montos máximos para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

Tratándose de obra nueva, remodelación, mantenimiento mayor, éstos serán ejecutados exclusivamente por la DOP de acuerdo con las solicitudes de las Áreas Requirientes del Ayuntamiento, en su caso, deberá verificarse que se cuente con la autorización de la Tesorería Municipal; de conformidad con el capítulo 6000 del COGAPF.

La DOP deberá atender lo siguiente:

- Los requerimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que las Áreas requirientes soliciten a través de la ventanilla única.
- Llevar el seguimiento y desarrollo de los procedimientos de contratación.
- Informar al COPSIUMO, cuando así lo determine conveniente, la necesidad de modificar las políticas a efecto de que el COPSIUMO, proponga las modificaciones a las mismas.

VI.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES

VI.3.1. COMUNICACIÓN CON CONTRATISTAS.

El personal de la DOP, de acuerdo con sus funciones, son los únicos servidores públicos facultados para contactar con contratistas; y para la ejecución de las obras se designará a un funcionario público como representante del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, que fungirá como Residente de Obra, este debe tener los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos considerando el grado académico de formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares de las que se hará cargo.

VI.3.2. ATENCIÓN A LICITANTES Y CONTRATISTAS.

La atención a los licitantes y contratistas será a través de los servidores públicos responsables de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, debiendo limitarse al buen trato y cortesía, a fin de fomentar una mejor comunicación institucional con los mismos, observando imparcialidad, transparencia y honradez.

El área facultada para invitar a licitantes para presentar cotización en firme será la DOP, a través de su Titular, como área contratante; y en las operaciones al amparo del artículo 52 de la LOPSEG.

VI.3.3. REQUISICIÓN DE OBRA O SERVICIO.

El trámite de toda contratación de obra pública o servicio necesitará invariablemente de la emisión de un oficio de solicitud acompañado de una requisición de obra o de servicio debidamente formulada, mismo que deberá contener una descripción amplia y suficiente de las obras o servicios solicitados, indicando en su caso, si el contrato será a precios unitarios, a precio alzado o mixtos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 de la LOPSEG, la vigencia, la autorización del servidor público facultado para ello, quien deberá tener un nivel mínimo de Director de Obras Públicas; la requisición deberá acompañarse de la suficiencia presupuestal emitida por la Tesorería Municipal.

VI.3.4. EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

En el caso del capítulo 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el servidor público facultado para firmar la requisición de obra o servicio tendrá, para el caso de su solicitud, un nivel jerárquico mínimo de Director de Obras Públicas y, para su autorización, se requiere la anuencia del Titular del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; y deberá contar con el oficio de liberación de inversión debidamente autorizado por la Tesorería Municipal.

Para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de obra pública o servicios relacionados con las mismas, el Director de Obras Públicas, designará por escrito a un servidor público como Residente de Obra, quien fungirá como representante del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista; el Residente de Obra podrá auxiliarse por una Supervisión Externa, en términos de lo establecido en el Artículo 114 del RLOPSRM.

El Área responsable de la ejecución de los trabajos, verificará que éstos se realicen de conformidad con lo comprometido en los contratos correspondientes y sus respectivos programas de ejecución; garantizará que la ejecución de los trabajos contratados se realice con base a las especificaciones contenidas en el contrato y sus anexos de acuerdo a la planeación en tiempo, costo y calidad, implementando los mecanismos de control procedentes para que los precios e importes aprobados permanezcan vigentes durante el proceso de ejecución hasta el finiquito de los trabajos.

El Residente de Obra utilizará la Bitácora como el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios, cuyo uso podrá operarse en forma convencional; o por medios remotos de comunicación electrónica, empleándose para tal efecto la firma electrónica certificada por la Secretaría de la Función Pública; conforme lo establecen los artículos 122 al 126 del RLOPSRM.

VI.3.5. SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

La erogación del gasto para la contratación, por concepto de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones con cargo a las partidas 62905 "Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, se requiere la autorización por escrito del COPSIUMO.

Para dar trámite a la solicitud de autorización de parte del COPSIUMO por concepto de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; el Director de Obras Públicas, deberá remitir, el expediente que debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Oficio dirigido al COPSIUMO, a través del cual se solicita la autorización para la erogación del recurso; adjuntando al mismo, el dictamen correspondiente firmado por el Director de Obras Públicas.
- b. Copia de la Ficha Técnica firmada por los responsables del proyecto.
- c. Términos de Referencia debidamente firmados por el Director de Obras Públicas, de los cuales se advierta entre otras cosas, la justificación de la contratación, el objetivo general, alcances, fechas de ejecución, formas de pago, cronograma de actividades y de entregables entre otras.
- d. Copia de la Certificación de suficiencia presupuestal firmada por el Titular de la Tesorería Municipal.
- e. En caso de tratarse de un procedimiento de Adjudicación Directa, se deberá entregar original de la Cotización firmada por el prestador de los servicios, su currículum y la justificación debidamente fundada y motivada firmada por el Director de Obras Públicas.
- f. Tratándose de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se proporcionarán los nombres de cuando menos tres licitantes, adjuntando currículums de cada uno y la justificación de su postulación.

Para dar inicio al procedimiento de obtención de la autorización por escrito del COPSIUMO, cada Área requirente registrará a través del "Módulo de Solicitud de

Estudio", la información requerida, tomando como base para dicho llenado los "Términos de Referencia" y la Certificación de Suficiencia Presupuestal.

Tratándose de los Órganos Desconcentrados del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, bastará con la autorización de la "Ficha Técnica" por parte del Titular de la Tesorería Municipal para tener por validada la "Certificación de Suficiencia Presupuestal".

Una vez que el Área Requirente, haya llevado a cabo de manera correcta el llenado del formato, deberá imprimir la Ficha Técnica que resulte del vaciado de la información en el citado módulo. y deberá ser remitida mediante oficio a la Dirección de Obras Públicas, solicitando se lleve a cabo la verificación en sus archivos de la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate; en caso de existir duplicidad, la Dirección de Obras Públicas, lo declarará improcedente.

En caso contrario, es decir, en el supuesto de que no exista "duplicidad" en los trabajos sobre la materia de que se trate, el Área requirente, integrará debidamente el expediente, concertará una cita con el COPSIUMO, en la cual verificará de manera conjunta que la documentación esté debidamente integrada y completa.

Una vez que el expediente esté debidamente integrado, el COPSIUMO contará con diez días hábiles para su autorización; el inicio del procedimiento para obtener la autorización se llevará a cabo a través de la dictaminación del Titular de la Tesorería Municipal.

VI.3.6. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE EMITIR INFORME SOBRE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

El titular del Área Requirente de una asesoría, consultoría, estudio o investigación, será el servidor público responsable de emitir informe al COPSIUMO; y el responsable de remitir una copia de dicho informe al OCIM dentro de los siguientes 20 (veinte) días naturales a que hayan sido aceptados los servicios.

VI.3.7. SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA SOMETER ASUNTOS AL COPSIUMO.

Sólo podrán solicitar la inclusión de asuntos para el conocimiento y/o en su caso, dictaminación de procedencia del COPSIUMO del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, los Directores Generales o aquéllos con un nivel jerárquico superior, o en su caso, por el o los servidores públicos que sean designados para tales efectos.

Todos los asuntos que se presenten al COPSIUMO deberán contar con la documentación completa indicada en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a fin de someterlos a consideración de dicho órgano colegiado.

VI.4. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS REQUERENTES, USUARIAS O SOLICITANTES.

VI.4.1. FIRMA DE CONTRATOS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES.

VI.4.1.1. FIRMA DE CONTRATOS.

Los contratos y/o convenios serán suscritos por el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; y en casos excepcionales podrá delegar esta facultad al Director de Obras Públicas; asimismo, deberán señalar claramente quién es el servidor público responsable de administrar el contrato y de supervisar el desarrollo de las obras y/o de la prestación de servicios; adicionalmente y dependiendo de la importancia del contrato, podrá señalar un segundo servidor público auxiliar quien estará encargado de auxiliar en la administración y desarrollo de los trabajos, pero no tendrá firma autorizada para efectuar los pagos correspondientes.

VI.4.1.2. MODIFICACIÓN DE CONTRATOS

Las modificaciones que se efectúen a los contratos deberán formalizarse por los servidores públicos que originalmente los suscribieron o, en su caso, por quienes los sustituyan en el cargo en forma temporal o definitiva; las modificaciones que se requieran efectuar a los contratos de obra y servicios deberán apearse a los supuestos previstos en el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 y a lo establecido en el del RLOPSRM.

Tratándose de modificaciones en cuanto a monto o plazo, sólo serán procedentes siempre y cuando los contratos sean a precios unitarios o mixtos en su parte correspondiente a precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el propio artículo 70 de la LOPSEG. Los contratos a precio alzado sólo podrán ser modificados en los términos del artículo 70, párrafo 3º de la LOPSEG.

Para modificaciones a contratos, por requerirse de la realización de cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente, la celebración del convenio respectivo se sujetará a lo dispuesto en los artículos 70, párrafo 7º de la LOPSEG y al 99 del Reglamento.

Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el Residente de Obra presentará al Director de Obras Públicas, el problema con las alternativas de solución, en las que se analizará su factibilidad, costo y tiempo de ejecución y se establecerá la necesidad de prórroga en su caso; asimismo, el

Residente de Obra, tramitará ante el Director de Obras Públicas, el dictamen técnico para la realización de los convenios modificatorios o adicionales en monto o plazo necesarios; estas modificaciones se deberán integrar en el expediente respectivo, contar con las justificaciones, dictámenes e información en que se sustenten y soporten las modificaciones a los contratos.

El Director de Obras Públicas, en coordinación con las áreas correspondientes, realizará la formulación de convenios modificatorios o adicionales en monto o plazo, basándose en las disposiciones y lineamientos aplicables; y procederá a su autorización.

Derivado de las modificaciones contractuales el Director de Obras Públicas, deberá requerir del contratista en el plazo que para tal efecto se establezca en el contrato o en el convenio respectivo, la modificación o complemento de las garantías y seguros del caso otorgadas, a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, con objeto de que se mantengan permanentemente actualizadas.

VII. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES.

La Dirección de Obras Públicas, será el área responsable de analizar los estudios, planes y programas, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de LOPSEG, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En los estudios de factibilidad deben indicarse los efectos que sobre el medio ambiente puedan causar las obras públicas a realizar, así como como de las obras necesarias para restituir las condiciones ambientales en caso de su deterioro de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOPSEG.

VII.1. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La Dirección de Obras Públicas, a través del Departamento de Licitaciones y Contratos será la responsable de llevar a cabo una investigación de mercado relativo al tipo de obra o servicio a ejecutar; dicha investigación de mercado, en primera instancia, tendrá como objetivo proporcionar un punto de referencia de acuerdo con lo establecido en la requisición y especificaciones técnicas, para que la Dirección de Obras Públicas determine el carácter del procedimiento de contratación, ya sea a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

La investigación de mercado servirá como parámetro de evaluación de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación, debiendo especificar la vigencia de dicha investigación, de conformidad con los artículos 15 y 73 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.2. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

El personal autorizado para presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a los procedimientos de licitaciones será:

VII.2.1. LICITACIONES PÚBLICAS.

- a. Los representantes del Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.
- b. El Director de Obras Públicas.
- c. El representante de la Tesorería Municipal.
- d. El Representante del Órgano de Control Interno Municipal.
- e. El Representante del Área requirente, cuando no sea la Dirección de Obras Públicas, en calidad de responsable del aspecto técnico, debiendo ostentar por lo menos cargo de Director de Área o superior jerárquico.

El Director de Obras Públicas y/o el Jefe de Departamento de Licitaciones y Contratos, deberán remitir dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, la invitación por escrito al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, al Titular de la Tesorería Municipal, al Titular del Órgano de Control Interno Municipal y al Área Requirente, incluyendo el calendario de los eventos que se presenten en su caso, visita a las instalaciones que se establezcan en la convocatoria, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones, visita a las instalaciones de los licitantes y fallo; asimismo, se les remitirá copia de la convocatoria vía correo electrónico.

VII.2.2. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

El personal autorizado para presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a las invitaciones a cuando menos tres personas, será:

- a. Los representantes del Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

- b. El Director de Obras Públicas.
- c. El representante de la Tesorería Municipal.
- d. El Representante del Órgano de Control Interno Municipal.
- e. El Representante del Área requirente, cuando no sea la Dirección de Obras Públicas, en calidad de responsable del aspecto técnico, debiendo ostentar por lo menos cargo de Director de Área o superior jerárquico.

El Director de Obras Públicas, será el responsable de verificar que se entregue a los licitantes la invitación con la convocatoria, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la junta de aclaraciones, vía correo electrónico.

El Director de Obras Públicas, deberá remitir la invitación por escrito al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, al Titular de la Tesorería Municipal, al Titular del Órgano de Control Interno Municipal y al Área Requirente, incluyendo el calendario de los eventos que se presenten en su caso, visita a las instalaciones que se establezca en la invitación, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones, visita a las instalaciones de los licitantes y fallo; asimismo, se les remitirá copia de la convocatoria vía correo electrónico.

VII.2.3. DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

El Director de Obras Públicas, autorizará el dictamen legal y administrativo que fundamenta y motiva el fallo de licitaciones públicas e invitaciones cuando menos tres personas, adjudicación directa y convenios.

Los proyectos de contratos, convenios y convenios modificatorios se enviarán a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para dictaminar la procedencia jurídica de los proyectos de modelos o de formato institucional, previamente a su formalización.

Para la revisión y validación de los contratos y convenios, deberán adjuntarse todos los datos y documentos que permitan realizarlas, debiendo darse cumplimiento a los siguientes tiempos; a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo, de la aprobación del COPSIUMO o de la notificación de adjudicación.

La Dirección de Obras Públicas, será la encargada de la elaboración y trámite para la formalización de los contratos, convenios y convenios modificatorios, la que deberá establecer en los mismos, las condiciones a que se sujetará la ejecución de los trabajos o la prestación del servicio que corresponda de conformidad con la convocatoria del concurso y/o la propuesta presentada por el contratista adjudicado.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

En los contratos deberá establecerse el cargo del servidor público que será el administrador de dicho instrumento; el cual deberá ostentar por lo menos el nivel de Director de Área, a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

Los contratos deberán elaborarse en el formato institucional, los tiempos de elaboración hasta su formalización se sujetarán al plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo, de la aprobación por la Dirección de Obras Públicas o bien de la notificación de adjudicación.

VII.3 EXCEPCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266.

En los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en el artículo 53 de la LOPSEG. fracciones I, III, VIII, IX, X y XI, será responsabilidad del titular del Área Requiriente remitir oficio de solicitud al Director de Obras Públicas por lo menos con 8 (ocho) días hábiles previos a la hora y fecha de la próxima sesión ordinaria y 6 (seis) días hábiles previos a la hora y fecha de la sesión extraordinaria que se pretenda realizar la solicitud, adjuntando todos los soportes necesarios que justifiquen de manera suficiente el motivo de la excepción a la licitación pública, el dictamen debidamente motivado y fundado, la requisición de obra o de servicios, las cotizaciones obtenidas en su caso, y demás documentación que soporte la causa de la excepción, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la LOPSEG.

El dictamen a que se refiere el artículo 52 de la LOPSEG, deberá estar suscrito por el Titular del Área Requiriente y/o técnica de los bienes y/o servicios, debiendo contener lo siguiente:

- a. La descripción de la obra o servicio. -En este caso las especificaciones y requisitos técnicos deberán acompañarse invariablemente a la solicitud.
- b. Los plazos y condiciones de entrega de la obra y servicios.
- c. La motivación y fundamentación legal en la que se sustenta el supuesto de excepción.
- d. El resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto.
- e. El procedimiento de contratación propuesto, fundamentado en el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción clara de las razones en que se sustente la misma.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

- f. En caso de que se cuente con la información, los nombres de las personas propuestas para la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, detallando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia.
- g. El precio.
- h. La forma de pago propuesta-
- i. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del 52 de la LOPSEG.
- j. Garantía de cumplimiento.

VII.4. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y DICTÁMEN TÉCNICO PARA OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD.

Será el Director de Obras Públicas el responsable de autorizar aquellos proyectos de gran magnitud apoyándose en el Departamento de Proyectos para la elaboración del Dictamen Técnico para justificar las obras de gran complejidad; asimismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII.5. SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO A PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Será el Director de Obras Públicas en responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de contratistas y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas, en especial de las micro, pequeñas y medianas, así como de integrar y mantener actualizado el Registro Único de Contratistas.

VII.6. ÁREA RESPONSABLE DE INCORPORAR INFORMACIÓN A COMPRANET DEL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

La Dirección de Obras Públicas será el área responsable de incorporar a CompraNet la información requerida para integrar y mantener actualizado el registro único de proveedores y contratistas.

VII.7. ÁREAS RESPONSABLES DE ELABORAR MODELOS DE CONVOCATORIA Y DE CONTRATOS, DE LA CONTRATACIÓN, Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, RETENCIONES, DESCUENTOS, PENAS CONVENCIONALES Y DE REALIZAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

Con objeto de agilizar los procesos de contratación a su cargo, el área contratante elaborará los modelos de convocatoria para licitación pública y para invitación a cuando menos tres personas, en sus diferentes modalidades, estos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 42 y 55 de Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, mismos que se someterán a la sanción del COPSIUMO para su aprobación; e invariablemente deberá señalarse en las convocatorias a la licitación pública y a las invitaciones a cuando menos tres personas, los criterios y términos bajo los cuales se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes.

Las Áreas Requirientes que hayan participado en los procedimientos de contratación, serán corresponsables con la Dirección de Obras Públicas de administrar los contratos y de verificar la correcta ejecución y recepción de las obras o de los servicios contratados; debiendo, de ser procedente, aplicar las deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales a que hubiere lugar conforme al artículo 69 Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266; y a lo estipulado en el contrato correspondiente.

Las modificaciones que la Dirección de Obras Públicas requiera efectuar a los contratos deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 70 de la LOPSEG, en el Artículo 99 del Reglamento y demás disposiciones normativas vigentes; el procedimiento comprende, la celebración de un convenio modificatorio que solicita el Contratista a través del Superintendente al Residente de Obra, derivado de cambios a los términos y condiciones, monto o plazo establecidos en el contrato.

El Residente de Obra es el responsable de evaluar la celebración del convenio y elaborar la propuesta del dictamen técnico que justifica y fundamenta las modificaciones. En los casos que la modificación implique aumento o reducción del veinticinco por ciento del monto o el plazo originalmente pactado, deberá solicitar una autorización al COPSIUMO para revisar los indirectos y el financiamiento de conformidad con el párrafo cuarto del Artículo 70 de la LOPSEG y el Artículo 102 del Reglamento.

Es la Dirección de Obras Públicas quien revisa la propuesta de Dictamen Técnico y el COPSIUMO quien lo autoriza; siendo a su vez la Dirección de Obras Públicas, la responsable de la elaboración del convenio modificatorio; y la Contratista ajustará las garantías correspondientes e integrará el programa de ejecución convenido.

La Dirección de Obras Públicas, informará al Órgano de Control Interno Municipal la suscripción de los convenios que implican la modificación a los contratos en aumento o reducción del veinticinco por ciento del monto o el plazo de ejecución.

Derivado de las modificaciones contractuales, la Dirección de Obras Públicas, deberá requerir del contratista, en el plazo que para tal efecto se establezca en el contrato o en el convenio respectivo, la modificación o complemento de las garantías y seguros del caso otorgadas a favor de la Tesorería Municipal, con objeto de que se mantengan permanentemente actualizadas.

VII.8. PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE CANCELACIÓN, RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO O DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Director de Obras Públicas es el responsable de comunicar al COPSIUMO; al Titular de la Tesorería Municipal, al Titular del Órgano de Control Interno Municipal y al Área Requiriente de la cancelación de una licitación pública e invitación a cuando menos tres personas como se menciona en el párrafo segundo del artículo 51 de la LOPSEG, que a la letra dice: " Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor; De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia, entidad o ayuntamiento".

De considerarse pertinente, el Director de Obras Públicas con apoyo de la Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; será también el responsable de determinar justificadamente el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento total o parcial de obligaciones, agotamiento de penalizaciones, agotamiento de deducciones, suspensión del servicio o de la ejecución de los trabajos, terminación anticipada o la no formalización del contrato; lo cual deberá hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano de Control Interno Municipal y la Tesorería Municipal, por escrito, adjuntando la información y evidencia documental que sustente dicha petición. Todo lo anterior apegándose a lo establecido en los artículos 71, 72, 73 y 74 de la LOPSEG; y del 154 al 163, del Reglamento.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

De la suspensión: El Director de Obras Públicas, en los términos del Artículo 71 de la LOPSEG, será el responsable de ordenar la suspensión determinando la temporalidad en términos de lo dispuesto por los Artículos 71, 72, 73 de la LOPSEG, así como los Artículos 113, 114, 125; del 144 al 147; y 149 del RLOPSRM. Para ello contará con el apoyo Coordinadora de Asuntos Jurídicos, dentro de su ámbito de competencia respectivamente.

De la terminación anticipada: El Director de Obras Públicas deberá notificar la terminación anticipada de conformidad con los Artículos 71, 72 y 73 de la LOPSEG; y los del 113, 125, del 150 al 153 y del 168 al 172 del RLOPSRM. Para ello contará con el apoyo de la Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, dentro de su ámbito de competencia respectivamente.

De la rescisión del contrato: El Director de Obras Públicas deberá comunicar la rescisión administrativa del contrato en apego a los Artículos 71, 72, 73 y 74 de la LOPSEG; y los Artículos 154, 157, 158, 159 y del 160 al 163 del Reglamento. Para ello contará con el apoyo de la Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, dentro de su ámbito de competencia respectivamente.

Una vez notificado al Contratista el incumplimiento en que haya incurrido y transcurrido el término que la LOPSEG le otorga para exponer lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime pertinentes, la Dirección de Obras Públicas resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, comunicando al Contratista, en su caso, dentro de dicho plazo, la determinación de proceder a la rescisión del contrato en el supuesto de que se comprobaran las omisiones o el incumplimiento que dieron motivo a su determinación, debiendo elaborar el finiquito correspondiente remitiéndolo a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a efecto de que se lleven a cabo las acciones que correspondan al caso.

VII.9 ÁREA RESPONSABLE DE DETERMINAR MONTOS MENORES DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO, DE SUSTITUIR O CANCELAR LAS MISMAS Y COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANCELACIÓN O EN SU CASO QUE SE HAGA EFECTIVA.

El Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, será el responsable de determinar montos menores de la garantía de cumplimiento de los contratos, atendiendo la petición formulada por escrito o medio

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

electrónico por el Área Requirente, así como de sustituir o cancelar las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos. La determinación de un porcentaje menor se realizará considerando la información sobre el historial de cumplimiento favorable de los contratistas. La Dirección de Obras Públicas, comunicará a la Tesorería Municipal sobre las cancelaciones de fianzas o, en su caso, realizará las gestiones necesarias para hacerlas efectivas; asimismo, y con fundamento en los artículos 59, 60, 61 y 77 de la LOPSEG, los contratistas deberán constituir a favor de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, las garantías siguientes:

- a. De anticipos de obra pública y servicios relacionados.
- b. De cumplimiento
- c. De vicios ocultos; por un el equivalente al 10% del monto total ejercido.

**VII.10 ÁREAS RESPONSABLES DE LOS TRÁMITES DE PAGO DE FACTURAS QUE PRESENTEN
LOS CONTRATISTAS.**

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Dirección de Obras Públicas deberá turnar a la Tesorería Municipal un ejemplar en original de los contratos una vez suscritos, con el objeto de validar y respaldar la recepción y procedencia del pago contra las facturas que presente el contratista. Los pagos se realizarán conforme a lo especificado en la base de licitación o en el contrato, donde se indicarán forma y plazo en que se llevarán a cabo dichos pagos y tomando en consideración lo establecido en el artículo 65 de la LOPSEG.

Los pagos de las estimaciones por los trabajos de obra y/o servicios derivados de la suscripción de contratos, se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario y no excederán los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la recepción de la factura en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, debidamente requisitada.

Tratándose de convenios de colaboración celebrados con otras instancias, el Director de Obras Pública en coordinación con la Tesorería Municipal serán los responsables del trámite de pago de acuerdo con las obligaciones señaladas en los convenios.

Es requisito indispensable para el pago, que el Contratista hubiese presentado la garantía de cumplimiento del contrato o servicios adjudicados; cuando las operaciones no se encuentren exceptuadas de la presentación de dicha garantía; así como entregables y/o documentación comprobatoria solicitada por el área usuaria que el

contratista deberá entregar adjunto a su(s) factura(s); y si fuera el caso, las penas convencionales.

VII.11. RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

El responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato será el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, quien deberá rendir los informes que se establecen en la LOPSEG y el Reglamento.

VII.12. MODIFICACIONES A LAS POBALINES.

Los servidores públicos del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, podrán proponer modificaciones a las presentes POBALINES, siempre y cuando cuenten con nivel mínimo de Director de Área, las cuales serán sometidas a consideración del Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para su dictaminación y posterior remisión dentro de los siguientes sesenta días naturales, a el Presidente Municipal del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero para su emisión.

VII.13. CONDICIONES A QUE DEBEN SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

En la contratación de obras públicas o servicios, se podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar la contratación que corresponda a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa; estas opciones deben fundarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones al Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; debiendo acreditar el o los criterios,

conforme lo establece el artículo 52 de la LOPSEG y deberán ser firmados por el Titular del Área requirente y/o técnica, debiendo contar con la autorización del Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

VII.14. PRECIO CONVENIENTE.

Únicamente en los procedimientos de adjudicación en los cuales se utilice el método de evaluación BINARIO durante la etapa de evaluación de proposiciones, el precio conveniente será aquel que se encuentra por arriba o superior al obtenido después de restar el 10% (diez por ciento) al promedio o mediana de los precios preponderantes o prevalecientes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas o en la investigación de mercado realizada, esto es, a los precios que se ubican dentro de un rango que permite constatar que existe consistencia entre ellos toda vez que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña. Una vez calculado el precio conveniente, los que se ubiquen por debajo de éstos o sean inferiores al resultante a consideración del área técnica, podrá ser desechado por resultar inconveniente.

VII.15. FORMA Y TÉRMINO PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas desechadas durante la Licitación Pública o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito a la Dirección de Obras Públicas, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en el trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

VII.16. CRITERIOS MEDIANTE LOS CUALES SE PODRÁ OTORGAR ANTICIPO.

El otorgamiento y amortización de anticipos, se sujetará a lo establecido en el artículo 61 de la LOPSEG; el pago de los anticipos será realizado por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere presentado y aceptado la respectiva garantía, en los términos de las disposiciones legales y normativas vigentes

en la materia; circunstancia que deberá precisarse en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y estipularse en el contrato o pedido respectivo.

La amortización de los anticipos que se otorguen deberá realizarse de manera proporcional en cada uno de los pagos que se realicen; condición que, igualmente deberá consignarse en la convocatoria al procedimiento de contratación y disponerse en el documento que la formalice.

VII.17. CRITERIOS GENERALES PARA ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El Residente de Obra deberá supervisar que los trabajos ejecutados cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los contratos que se formalicen con los contratistas, asistido por el Área Requirente de los trabajos de obra o servicios, quien deberá emitir una conformidad expresa de los trabajos que entrega el contratista; asimismo, notificará a través de la Bitácora la conclusión de los trabajos.

El Residente de Obra y, en su caso, con la colaboración del Supervisor Externo, verificará que los trabajos que entregue la Contratista al término del proceso de ejecución del proyecto de obra pública y/o de servicios relacionados con las mismas, cubran con los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato y en la normatividad aplicable y formalizar la extinción de los derechos y obligaciones contratadas al amparo del Artículo 75 de la LOPSEG y los Artículos 164 al 167 del Reglamento.

El Residente de Obra y, en su caso, con apoyo del Supervisor Externo, deberán:

- a. Elaborará el finiquito correspondiente.
- b. Notificar al Contratista la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el acto.
- c. Resolver los alegatos presentados por el Contratista (en caso de existir).
- d. Determinar el saldo total.
- e. Aprobar junto con el contratista el saldo final.

Remitirá copia del finiquito a la Dirección de Obras Públicas, a la Tesorería Municipal y al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; y será la Tesorería Municipal la responsable de verificar el saldo del finiquito, constatando si es a favor o en contra del Ayuntamiento a fin de establecer el reintegro o aplicación de las deducciones por concepto de los trabajos ejecutados.

La Dirección de Obras Públicas será el área responsable de elaborar el Acta Administrativa de Extinción de Derechos, suscrita junto con la Tesorería Municipal;

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

proporcionar copia a los participantes en el acto; al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero y al Órgano de Control Interno Municipal.

VII.18 CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE FÓRMULAS O MECANISMOS DE AJUSTE PARA PACTAR EN CONTRATOS DECREMENTOS O INCREMENTOS EN LOS PRECIOS.

Cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en convenios y/o contratos que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 67, 68 y 69 de la LOPSEG. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No se podrá pactar condición de ajuste de precios, salvo en casos excepcionales en que sea aprobado por el Titular de la Dirección de Obras Públicas, en cuyo caso se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios unitarios de acuerdo con el mecanismo que se determine en las convocatorias de la licitación o la invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; con base en:

- a. El procedimiento de ajustes de costos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de mixtos de esta naturaleza a partir del inicio del período en el cual se produzca el incremento en los costos.
- b. Cuando el ajuste de costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.
- c. En caso de autorizarse un incremento de precios, sólo procederá para aquellas obras públicas y servicios que, de acuerdo con el calendario no se encuentren atrasadas en la entrega del bien o prestación de servicios por causas imputables al contratista; podrá establecerse el incremento por el cambio del ejercicio correspondiente, siempre y cuando se haya prestado el servicio por un período mínimo de doce meses, tomando como tope máximo, el porcentaje de índice inflacionario que determine el Banco de México al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se solicite cuando la vigencia coincida con el término del año fiscal, o bien, la inmediata anterior fijada por el Banco de México a la fecha en que iniciará el incremento. En estos casos podrá establecerse en la convocatoria y en el contrato, un plazo dentro del cual el Contratista podrá formular su petición, ya que, de no hacerlo dentro del mismo, únicamente se otorgaría el incremento a partir de la fecha en que lo solicite.

d. Todo incremento que sea aprobado por el Titular de la Dirección de Obras Públicas deberá contar previamente con la suficiencia presupuesta! que lo respalde.

VII.19. BASES, FORMA Y PORCENTAJES A QUE DEBEN SUJETARSE LAS GARANTÍAS.

El Área contratante solicitará a los contratistas la garantía de cumplimiento de contratos correspondientes y su cancelación procederá cuando el Titular de la Dirección de Obras Públicas reciba por parte del Residente de Obra, el escrito manifestando su conformidad con la entrega de la obra y/o con la prestación del servicio.

VII.19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Al licitante que se le adjudique un contrato como resultado de una licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, preferentemente deberá entregar fianza expedida por Institución autorizada, a favor de la Tesorería Municipal y a satisfacción del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir cualquier tipo de impuesto, a fin de garantizar su cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma de los mismos, cumpliendo con las disposiciones de la Tesorería Municipal, salvo que la entrega de la obra o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, caso en el cual no será necesario que el contratista entregue la garantía de referencia.

VII.19.2. GARANTÍA DE ANTICIPOS

Para la correcta aplicación de los anticipos deberá garantizarse la totalidad del monto otorgado, preferentemente mediante póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Tesorería Municipal y a satisfacción del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, la que estará vigente hasta su total amortización y sólo será cancelada a través de la solicitud por escrito del Titular del Área Requirente o superior a la institución que expidió la fianza.

VII.19.3. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Esta garantía se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos mediante póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello a favor de la Tesorería Municipal y a satisfacción del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero. Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 meses a partir de la fecha de su recepción.

VII.20. CRITERIOS PARA EXCEPTUAR A LOS CONTRATISTAS DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Sólo se exceptuarán las garantías de cumplimiento en los casos señalados en el artículo 53 fracciones IX y X de: la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

VII.21. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS.

La pena convencional que se estipule en la ejecución de trabajos de obra pública o servicios relacionados por atraso o entrega extemporánea a la fecha establecida en los contratos, corresponderá establecerla al Director de Obras Públicas y en forma general el porcentaje será del 1 % (uno por ciento) por cada día natural respecto del valor de los trabajos no entregados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento.

El contratista podrá otorgar nota de crédito que podrán hacerse efectivas en el pago de facturación más próximo.

VII.22. DE LOS CONVENIOS

La Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, podrá modificar los contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante la elaboración de convenios; para la celebración de convenios cuyo objeto sea incrementar el monto inicialmente pactado, se deberá verificar con el Titular de la Tesorería Municipal, la suficiencia presupuestal y autorización de los recursos necesarios.

En virtud de que los convenios forman parte de los contratos originales, igualmente deberán contar con la revisión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

VII.22.I. DE DIFERIMIENTO

El convenio de diferimiento procederá cuando el Ayuntamiento ponga tardíamente a disposición de la contratista, el anticipo que se haya pactado previo al inicio de la ejecución de los trabajos; igualmente será procedente por retraso en el pago de estimaciones por parte del Ayuntamiento, difiriendo en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos; y el Residente de obras, como representante del

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

Ayuntamiento ante el Contratista, será el responsable de elaborar el dictamen técnico, en el que se funde y motive la procedencia de la celebración del convenio, siempre y cuando medie solicitud escrita del contratista; y lo turnará al Director de Obras Públicas, quién a su vez, lo enviará al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para su revisión y aprobación; el atraso en la entrega del anticipo, diferirá el programa de ejecución en igual número de días naturales, no así en el plazo de ejecución.

VII.22.2. MODIFICATORIO EN MONTO

Cuando se presenten circunstancias de responsabilidad ajena a la contratista, por las que sea necesario modificar el monto contractual de ejecución de los trabajos, ya sea en aumento o reducción; la Residencia de obras, verificará con el Titular de la Tesorería Municipal la suficiencia presupuestal y elaborará el dictamen técnico, en el que se funde y motive la procedencia de la celebración del convenio, siempre y cuando medie solicitud escrita del contratista; y lo turnará al Director de Obras Públicas, quién a su vez, lo enviará al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para su revisión y aprobación.

VII.22.3. ADICIONAL EN TIEMPO

Cuando las circunstancias por las que haya sido necesario modificar en tiempo un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma persistan o, se presenten nuevas, que igualmente sean ajenas de responsabilidad de la contratista y, por las que sea necesario aumentar el plazo de ejecución de los trabajos; el Residente de obras, como representante del Ayuntamiento ante el Contratista, será el responsable de elaborar el dictamen técnico, en el que se funde y motive la procedencia de la celebración del convenio, siempre y cuando medie solicitud escrita del contratista; y lo turnará al Director de Obras Públicas, quién a su vez, lo enviará al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para su revisión y aprobación.

VII.22.4. ADICIONAL EN MONTO

Cuando las circunstancias por las que haya sido necesario aumentar el monto un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma persistan o, se presenten nuevas que igualmente sean ajenas de responsabilidad de la contratista y, por las que sea necesario aumentar el monto de ejecución de los trabajos; la Residencia de obras, verificará con el Titular de la Tesorería Municipal la suficiencia presupuestal y elaborará el dictamen técnico, en el que se funde y motive la procedencia de la celebración del convenio, siempre y cuando medie solicitud escrita del contratista; y lo turnará al Director de Obras Públicas, quién a su vez, lo enviará al Comité de Obras

Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para su revisión y aprobación.

VII.22.5. REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS

El Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, podrá dentro del programa de inversiones aprobado, por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266; y del 99 al 109 de su Reglamento; para tal efecto, se deberá contar con el respectivo dictamen técnico fundado y motivado en donde el residente de obra solicita modificar los contratos vigentes mediante la celebración de convenios modificatorios, siempre y cuando el monto no rebase en conjunto o separadamente el 25% (veinticinco por ciento) del importe de los conceptos, volúmenes y vigencia establecida originalmente; si se tratara de un porcentaje mayor; en ambos casos, deberá mediar escrito de autorización emitido por el Titular de la Tesorería Municipal, que justifique la suficiencia presupuestal, correspondiente.

La celebración oportuna de los convenios será responsabilidad del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero y, serán factibles mediante solicitud expresa que realice la Dirección de Obras Públicas, siempre y cuando su formalización se realice en el periodo de vigencia establecido en el contrato, y en los términos del artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266 y 99 del Reglamento; los convenios modificatorios señalados en el apartado que antecede, serán suscritos por los servidores públicos que firmaron el contrato que se pretende modificar o en su caso, por quienes los hubieren sustituido en el cargo en forma temporal o definitiva.

Requisitos previos para la celebración de convenios:

- a. Solicitud del contratista;
- b. Dictamen técnico que funde y motive las causas que originan la modificación del contrato, elaborado y firmado por el residente de obra.
- c. Programa actualizado de acuerdo con los períodos y montos determinados en el dictamen de convenio para la ejecución de los trabajos, debiendo estar plenamente identificados por partida, concepto, costo con número y letra, días naturales de la ampliación o modificación y porcentaje de incidencia en tiempo y/o monto;
- d. Copias de notas asentadas en la bitácora, a través del cual se le autoriza al contratista la ejecución de los trabajos en cantidades adicionales y de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (extraordinarios) o en su caso, de la minuta de trabajo que sirva para los mismos efectos;

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

- e. Catálogo de conceptos de los trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (extraordinarios);
- f. Convenios modificatorios celebrados con anterioridad (en su caso), con la asignación presupuestal correspondiente y de proceder, la extensión de la garantía;
- g. Notas de bitácora y acta circunstanciada correspondiente a la suspensión temporal de los trabajos contratados cuando proceda;
- h. Oficios de solicitud o de autorización presentadas por el contratista, cuando proceda para fundamentar y soportar una parte del convenio;
- i. Verificar que previo a la ejecución de los trabajos, se cuente con la existencia de la disponibilidad presupuestal y;
- j. Según el tipo y las características de los contratos, los convenios deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 109 del RLOPSRM.

Se abstendrán de llevar a cabo modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a un contratista de obras públicas y/o servicios, comparadas con las establecidas originalmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113, del RLOPSRM, el Residente de Obra, será quien tenga la facultad de elaborar el dictamen técnico fundado y motivado y enviarlo por escrito oportunamente a la Dirección de Obras Públicas quién a su vez, lo enviará al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para su revisión y aprobación, el cual deberá contener en lo aplicable lo siguiente:

- a. Que el contrato se haya celebrado sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente;
- b. Las modificaciones al plazo de ejecución serán independientes a las modificaciones en monto, por lo que deberá considerarse en forma separada y podrá integrarse en un dictamen técnico para efectos de su formalización;
- c. Que se cuente con los recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto autorizado, para lo cual se deberá anexar copia del escrito de procedencia emitido por el Titular de la Tesorería Municipal; así como la indicación de la partida presupuestal y el presupuesto, motivo de los trabajos ordinarios incrementados o fuera de catálogo (extraordinarios) según corresponda;
- d. Que la razón de la modificación sea fundada y motivada;
- e. Que se formalicen oportunamente, previo al vencimiento del contrato;
- f. Que por motivo de la modificación, no se varíe el objeto del proyecto original, ni se afecten las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

objeto del contrato original y que no se convengan para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley y el Reglamento.

g. El endoso correspondiente de la garantía de cumplimiento y/o sustitución de la garantía.

VII.22.5. SESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero y el contratista deberá gestionar por escrito con oportunidad ante la Dirección de Obras Públicas, la suscripción de un convenio modificatorio.

En el supuesto de que el contratista pretenda ceder sus derechos de cobro derivados del contrato, solo procederá el pago cuando exista resolución dictada por autoridad competente y haya causado estado, jurisdicción voluntaria y/o se haya celebrado la cesión de derecho ante Notario Público y para lo cual deberá exhibirla en original y copia para su cotejo, adicionando además los requisitos que la Dirección de Obras Públicas le solicite.

VII.23. DE LA EJECUCIÓN

VII.23.1 Supervisión de los Trabajos

La Dirección de Obras Públicas, a través del Departamento de supervisión, verificará que la ejecución de los trabajos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contratadas por el Ayuntamiento se hayan llevado de conformidad con lo señalado en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando sea procedente la ejecución de conceptos no contemplados en el catálogo contractual, adicionalmente a la autorización a través de la bitácora de obra, el Residente de obra quien deberá ser designado por escrito, elaborará y firmará un dictamen o minuta de trabajo, en donde motiven y fundamenten fehacientemente la procedencia de los trabajos; dicho dictamen deberá estar validado por el Director de Obras Públicas y con el visto bueno del superintendente de la contratista; dictamen que contendrá como mínimo:

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

- a. Objeto y número de contrato;
- b. Nombre, denominación o razón social del contratista;
- c. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- d. Nombre y firma del residente de obra.
- e. Descripción del concepto de los trabajos fuera de catálogo (extraordinarios) que se autorizan;
- f. Motivos y fundamentos que justifiquen la ejecución de conceptos fuera de catálogo (extraordinarios);
- g. Indicación de las modificaciones del programa de ejecución de los trabajos y/o el presupuesto original; si es que las hubiere.

En caso de ser procedente la ejecución de conceptos no contemplados en el catálogo contractual (extraordinarios), el Residente de Obra, los enviará a la Dirección de Obras Públicas, para su revisión y en su caso aprobación, acompañados de la siguiente documentación:

- a. Tarjetas de Análisis de precios unitarios;
- b. Presupuesto;
- c. Notas de bitácora;
- d. Croquis con dimensiones;
- e. Fotografías y volumen de obra con sus respectivos generadores;
- f. Acta administrativa firmada por el residente de obra y visto bueno del Director de Obras Públicas, en donde se justifica y motiva la procedencia para ejecutar los trabajos;
- g. Período de ejecución;
- h. Suficiencia presupuestal;
- i. Procedimiento Constructivo (rendimientos, maquinaria y equipo y mano de obra).

VII.23.2. De la Residencia de obra y Supervisión de los trabajos

La Dirección de Obras Públicas, designará por escrito al servidor público que fungirá como Residente de Obra con funciones de Supervisor; y será al mismo tiempo en Representante del Ayuntamiento ante el Contratista; tomando en consideración sus conocimientos, habilidades, experiencia, capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos a ejecutar, en todos los casos con una práctica mínima de 3 años en obras similares y sus funciones serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, 114 y en su caso 115 del RLOPSRM.

En el caso de que la supervisión de los trabajos sea realizada por terceros, además de lo contemplado en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266; sus funciones serán de acuerdo con lo establecido en el

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

artículo 116 del Reglamento, debiendo ser congruentes con los Términos de Referencia y de acuerdo con lo establecido en el contrato.

El Residente de Obra, será el responsable de asegurarse que cada estimación de obra o de servicios, contenga hoja de ruta de estimaciones de obra para pago, en la que dé cabal seguimiento y control al trámite de pago de la misma; y según las necesidades y circunstancias, deberán entregar al Director de Obras Públicas, los reportes debidamente firmados con el soporte correspondiente, que justifiquen el puntual seguimiento físico y financiero de la ejecución de los trabajos; el cumplimiento del contrato; de los programas de ejecución; de las especificaciones técnicas de construcción de los trabajos contratados; de las modificaciones al proyecto original así como de su actualización; la pruebas de calidad y resistencia de los trabajos; de la elaboración del finiquito; y de la terminación, recepción y puesta en operación de la obra.

VII.23.3 De la bitácora de obras públicas o servicios relacionados con las mismas

La Bitácora, es de uso obligatorio en cada uno de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, siendo responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas, vigilar que el Residente de Obra, lleve a cabo la apertura, control y seguimiento de ella, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 a 126 del RLOPSRM; su implementación se apegará a lo siguiente:

- a. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al contrato de que se trate;
- b. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;
- c. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.
- d. Deberá registrar la autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos; la autorización de estimaciones; la aprobación de ajuste de costos; la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

la autorización de convenios modificatorios; la terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato; la sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión; las suspensiones de trabajos; las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos; los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y la terminación de los trabajos.

VII.23.4 Criterios generales para acreditar la recepción de las obras y servicios relacionados a satisfacción del ayuntamiento.

El Residente de Obra deberá supervisar que los trabajos ejecutados cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los contratos que se formalicen con los contratistas, asistido por el Área requirente de los trabajos de obra o servicios, quien deberá emitir una conformidad expresa de los trabajos que entrega el contratista; asimismo, notificará a través de la Bitácora la conclusión de los trabajos.

El Residente de Obra y, en su caso, con la colaboración del Supervisor Externo, verificará que los trabajos que entregue la Contratista al término del proceso de ejecución del proyecto de obra pública y/o de servicios relacionados con las mismas, cubran con los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato y en la normatividad aplicable y formalizar la extinción de los derechos y obligaciones contratadas al amparo del Artículo 75 de la LOPSEG y los Artículos 164 al 172 del Reglamento.

El Residente de Obra y, en su caso, con apoyo del Supervisor Externo, deberán:

- a. Elaborará el finiquito correspondiente.
- b. Notificar al Contratista la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el acto.
- c. Resolver los alegatos presentados por el Contratista (en caso de existir).
- d. Determinar el saldo total.
- e. Aprobar junto con el contratista el saldo final.

Remitirá copia del finiquito a la Dirección de Obras Públicas, a la Tesorería Municipal y al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; y será la Tesorería Municipal la responsable de verificar el saldo del finiquito, constatando si es a favor o en contra del Ayuntamiento a fin de establecer el reintegro o aplicación de las deducciones por concepto de los trabajos ejecutados.

La Dirección de Obras Públicas será el área responsable de elaborar el Acta Administrativa de Extinción de Derechos, suscrita junto con la Tesorería Municipal; proporcionar copia a los participantes en el acto; al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; y al Órgano de Control Interno Municipal.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

VII.23.4 Servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones.

Para efecto de llevar a cabo la erogación del gasto para la contratación por concepto de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones con cargo a las partidas 62905 "Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, se requiere la autorización por escrito del Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

Para dar trámite a la solicitud de autorización de parte del Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, por concepto de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; el Director de Obras Públicas, deberá remitir, el expediente que debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Oficio dirigido al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, solicitando de inicio a todos los trámites de dictaminación de la solicitud.
- b. Oficio dirigido al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, por el cual se solicita la autorización para la erogación del recurso, incluyendo el dictamen firmado por el Director de Obras Públicas.
- c. Copia de la Ficha Técnica firmada por los responsables del proyecto.
- d. Términos de Referencia debidamente firmados por el Director de Obras Públicas, de los cuales se advierta entre otras cosas la justificación de la contratación, el objetivo general, alcances, fechas de ejecución, formas de pago, cronograma de actividades y de entregables entre otras.
- e. Copia de la Certificación de Suficiencia Presupuestal firmada por el Titular de la Tesorería Municipal.
- f. En caso de tratarse de un procedimiento de Adjudicación Directa, se deberá entregar original de la Cotización firmada por el prestador de los servicios, su currículum y la justificación debidamente fundada y motivada firmada por el Director de Obras Públicas.
- g. Tratándose de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se proporcionarán los nombres de cuando menos tres licitantes, adjuntando el currículum de cada uno y la justificación de su postulación.
- h. Finalmente, formato para autorización del Representante de la consultoría, asesoría, estudio o investigación respectiva.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**

Para dar inicio al procedimiento de obtención de la autorización por escrito del Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, cada Área Requirente registrará a través del "Módulo de Solicitud de Estudio", la información requerida tomando como base para dicho llenado los "Términos de Referencia" y la Certificación de Suficiencia Presupuestal.

Una vez que el expediente esté debidamente integrado el Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, contará con diez días hábiles para su autorización; el inicio del procedimiento para obtener la autorización se llevará a cabo a través de la procedencia autorizada por el Titular de la Tesorería Municipal.

El Titular del Área Requirente de una asesoría, consultoría, estudio o investigación, será el servidor público responsable de emitir informe al Comité de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero y de remitir una copia de dicho informe al Órgano de Control Interno Municipal (OCIM), dentro de los siguientes 20 (veinte) días naturales a que hayan sido aceptados los servicios.

VIII. TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes POBALINES entrarán en vigor a partir del día siguiente de la aprobación de los mismos, por el H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

SEGUNDO. Conforme a las disposiciones aplicables, estas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se difundirán en el portal de Internet del H. Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

TERCERO. Para la aplicación de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, los servidores públicos de los Órganos Administrativos Desconcentrados en el ámbito de su competencia, homologarán sus atribuciones a las de los Servidores Públicos del nivel central del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

CUARTO. La Dirección de Obras Públicas procederá a la revisión de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, a efecto que, en forma simultánea con la normatividad, sean actualizadas y queden incluidas las actividades y funciones en los Manuales de Organización y Procedimientos.

QUINTO. Los contratos que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le serán aplicadas las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

VALIDACIÓN



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNIÓN DE
ISIDORO MONTES
DE OCA, GRO.

Elaboró

C. Iván Valdovinos Valdez
Director de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNIÓN DE
ISIDORO MONTES
DE OCA, GRO.

Revisó

Lic. Nayely Cruz Santos
Titular del Órgano de Control Interno
CONTRALORÍA
INTERNA MUNICIPAL
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNIÓN
DE ISIDORO
MONTES
DE OCA, GRO.

Aprobó

José Francisco Suazo Espino
Presidente Municipal Constitucional

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNIÓN
DE ISIDORO
MONTES
DE OCA, GRO.

Síndico Procurador

C. María Sánchez Ramírez
Síndico Procurador

SINDICATURA
2024-2027